

\* Grupo de edad de 14 a 35 años de 3 euros.

\* Grupo de edad de 8 a 13 años de 1,50 euros.

2º. La Ludoteca Juvenil ofrecerá los siguientes servicios:

- Internet.

- Juegos Interactivos.

- Música.

- Proyecciones de cine.

- Juegos de mesa.

- Revistas temáticas.

- Actividades culturales relativas a los fines de la Ludoteca Juvenil: Animación a la lectura, manualidades, talleres, actividades en medio ambiente...

Y todo aquello que esté dentro de los fines de la Ludoteca Juvenil.

#### IV.- DEL USO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA LUDOTECA JUVENIL MUNICIPAL:

1º. Todos los usuarios están obligados a respetar y cumplir el reglamento y las normas de la Ludoteca Juvenil relativas a la utilización y funcionamiento de sus servicios, así como guardar la compostura y el comportamiento adecuado.

2º. En la medida de lo posible, la Ludoteca Juvenil atenderá las solicitudes y propuestas de adquisición de otros recursos propuestos por los usuarios.

3º. La pérdida o deterioro de los materiales creará, por parte del usuario, la obligación de reponerlos o proceder a la correspondiente compensación económica.

4º. La sustracción de materiales de la Ludoteca Juvenil se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, a los efectos que procedan. En cualquier caso, será causa de retirada temporal de la tarjeta de usuario o definitiva si se reitera el hecho.

#### V.- NORMAS DE GESTIÓN:

1º. Corresponde al Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue:

a) La dirección y el control de la conservación y organización de los servicios de la Ludoteca Juvenil.

b) Fijar el horario de utilización de la instalación, así como el cierre exigido por vacaciones y reparaciones.

c) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones que se cometan.

2º. Del encargado/a de la Ludoteca Juvenil:

a) La apertura y cierre de la Ludoteca Juvenil, permaneciendo en ésta en el cumplimiento de sus funciones.

b) Coordinar las actividades para que se realicen con normalidad y se mantengan dentro de los fines de la Ludoteca.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de la instalación.

d) Gestionar en pro de la conservación y entretenimiento de la Ludoteca Juvenil, proporcionando las medidas más adecuadas para su funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas al Concejal delegado y, en su caso, al Alcalde.

Notificar cuando fuera necesario a los usuarios las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

#### VI.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA LUDOTECA JUVENIL:

1º. La Ludoteca Juvenil se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de la Ludoteca Juvenil.

3º. Los organizadores de cada actividad serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a la instalación, durante el ejercicio de las actividades y habrán de hacerse cargo de los gastos que origine la subsanación del desperfecto.

4º. El encargado/a de la Ludoteca Juvenil podrá cerrarla por razones de seguridad y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos o personales y/o desperfectos graves de la instalación.

#### VII.- CALENDARIO:

El horario específico de apertura no podrá ser inferior a 25 horas semanales, repartidas de:

Horario de septiembre a junio:

Jueves: De 19:00 h a 24:00 h.

Viernes y sábados: De 19:00 h a 02:00 h.

Domingos: De 17:00 h a 23:30 h.

Horario de julio y agosto:

Miércoles: De 20:00 a 23:00 h.

Jueves: De 20:00 h a 1:00 h.

Viernes y sábados: De 20:30 h a 03:00 h.

Domingos: De 20:00 h a 01:00 h.

#### VIII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo relativo al acceso, utilización, funcionamiento, etc..., de los servicios de la Ludoteca Juvenil Municipal de Fenán Caballero no previstos en estas normas y demás disposiciones legales aplicables, serán resueltas por la dirección de la misma, conforme al espíritu y principios generales que de su contenido se deriven.

#### IX.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento será aprobado y modificado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Fenán Caballero.

Fernán Caballero, 18 de julio de 2002.- La Alcaldesa, Dolores Ortega Bernal.

Número 4.535

## FERNÁN CABALLERO

### ANUNCIO

*Acuerdo definitivo, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de distribución de agua.*

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional que, transcurrido el plazo de exposición pública y para reclamaciones, ha devenido en definitivo, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y utilización de contadores.

El acuerdo provisional, tornado en definitivo, dice:

«.../...»

A.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 6 de la actual «Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores», dándole el siguiente contenido:

«Artículo 6.-

#### TARIFAS. CUOTA TRIBUTARIA. DEUDA TRIBUTARIA.

##### TARIFAS

CONCEPTO	Ptas.	Euros
1. Derechos de acometida	2.500	15,0253
2. Cuota de servicio trimestral	300	1,8030
3. Mantenimiento de acometidas y contadores, al trimestre	180	1,0818

Los derechos de acometida se satisfarán por una sola vez, al efectuar la solicitud de enganche correspondiente, salvo que dichos derechos se hubiesen perdido por renuncia del interesado o como determinación de expediente administrativo tramitado.

#### 4. CONSUMOS/METRO CUBICO/TRIMESTRE/ABONADO:

##### I. DOMESTICO:

A. De 0 a 60 metros cúbicos	40	0,2404
B. De 61 a 80 metros cúbicos	115	0,6911
C. De 81 metros cúbicos en adelante	300	1,8030

##### II. INDUSTRIAL:

- Tarifa única 60 0,3606

##### III. SOLARES:

- Tarifa única 60 0,3606

##### IV. OFICIALES O PUBLICOS:

- Tarifa única 0 0

#### CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias para las Comunidades de Propietarios se establecerán en virtud de la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = C/I \times Ti + M/I + S$ ; siendo:

A = Cuota tributaria.

C = Consumo registrado por el contador general.

I = Número de inmuebles receptores del servicio de agua según acreditación fehaciente realizada por la Comunidad de Propietarios.

Ti = Tarifas previstas en el artículo 6 de la Ordenanza (T1 = Primer bloque; T2 = Segundo bloque; T3 = Tercer bloque), siendo i = 1, 2, 3.

M = Cuota de mantenimiento de contador.

S = Cuota de servicio.

#### DEUDA TRIBUTARIA

La deuda tributaria, que constituirá el importe a figurar en un

único recibo, girado a nombre de la Comunidad de Propietarios, vendrá integrada por la suma de todas las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de la fórmula arriba expresada».

.../...».

Los expresados acuerdos, ya definitivos, agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán formular, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Fernán Caballero, a 26 de septiembre de 2002.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

**Número 4.536**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del expediente de alteración de calificación jurídica 01/2002.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de alteración de calificación jurídica 01/2002, a través del cual se afecta a reserva de suelo dotacional social la parcela urbana A sita en la manzana 19 del polígono A, que linda Norte, con la calle de Isidro Antequera a la que tiene 49,66 metros de fachada; Este, finca resultante número 33 adjudicada a don Lorenzo Izquierdo Gómez-Pimpollo, don Manuel Izquierdo Lara y don Cristóbal López Jaime; Sur, con la Avenida de la Paz, a la que tiene 53,40 metros de fachada; y Oeste, termina haciendo chaflán de tres metros, con la calle de Isidro Antequera y la Avenida de la Paz, y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo 1.081, libro 240, folio 213, finca 22.593, inscripción primera.

De no producirse alegaciones se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público por período de un mes, a efectos de presentar reclamaciones por los interesados.

La Solana, 24 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 4.537**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del expediente de alteración de calificación jurídica 02/2002.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de alteración de calificación jurídica 02/2002, a través del cual se acuerda segregar y desafectar de su carácter de dotacional la parcela urbana de 5.062,43 metros cuadrados de los 6.190,87 metros cuadrados sita en la unidad de Actuación Norte del Plan de Ordenación Municipal de La Solana, 1, 2, 3, 4, 5 y 14, cuyos linderos son: Norte, en línea de 89,13 metros cuadrados con Avenida de la Romería; Sur, en línea de 89,13 metros cuadrados, con calle Maestre Fernández de Castro; Este, finca en línea de 56 metros y 80 centímetros con la finca A-1, que se adjudica al Ilustre Ayuntamiento de La Solana; Oeste, en línea de 56 metros y 80 centímetros, con la finca matriz de la cual se segrega la finca objeto de desafectación, según plano aportado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal don Jerónimo García de Jaime, y cuya acta de protocolización se encuentra pendiente de inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Manzanares.

La parcela matriz de la que han sido segregados y desafectados inicialmente 5.062,43, queda con una extensión superficial de 1.128,44, cuyos linderos son: Norte, en una longitud de 29,92 metros lineales con Avenida de la Romería; Sur, en una extensión de 20,10 metros lineales con la parcela número 11 y en una extensión de 9,82 metros lineales a la calle Maestre Fernández de Castro; Este, en una línea de 56,80 metros lineales a parcela segregada; y

Oeste, en línea de 28,40 metros lineales a parcela número 11, y en 28,40 metros lineales a parcela número 18.

De no producirse alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público por período de un mes, a efectos de presentar reclamaciones por los interesados.

La Solana, 24 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 4.538**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del expediente de alteración de calificación jurídica 02/2002 a través del cual se afectan a reservas de suelo dotacional social, parcela urbana 19-B.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de alteración de calificación jurídica 02/2002, a través del cual se afectan a reservas de suelo dotacional social, las siguientes parcelas del polígono A, de titularidad municipal:

1ª.- Parcela urbana, 19-B, de mil quinientos seis metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda Norte, finca resultante número 44-A; Este, fincas resultantes números 42 y 44-B; Sur, con franja de terreno destinada a zona verde que discurre a lo largo de la Avenida del Deporte; y Oeste, finca resultante número 44-A, y finca de la manzana 21 destinada a suelo para equipamiento comercial que se adjudica al Ilustre Ayuntamiento de La Solana encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, al tomo 1.081, libro 290, folio 149, finca 22.529, inscripción primera.

2ª.- Parcela urbana de extensión superficial de 3.705,83 metros cuadrados y según reciente nueva medición de 3.556,01 metros cuadrados, que se sitúa en la manzana 12. Linda Norte, con finca fuera del polígono propiedad de don Emilio Camacho Gertrudis; Este, con la calle Juan Ramón Jiménez a la que tiene 111,74 metros de fachada; Sur, con la Avenida de la Paz, a la que tiene 28,64 metros de fachada; y Oeste, con la calle Empedrada, a la que tiene 93,79 metros lineales de fachada; disponiendo de chaflanes de tres metros en las esquinas de las calles, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, al tomo 1.081, libro 290, folio 211, finca 22.591, inscripción primera.

De no producirse alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público por período de un mes, a efectos de presentar reclamaciones por los interesados.

La Solana, 24 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 4.539**

## LA SOLANA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del expediente 01/2002, de alteración de la calificación jurídica, de la parcela número 68-1.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente 01/2002, de alteración de la calificación jurídica, a través del cual la parcela designada con el número 68-1 de la manzana 24 del polígono A, de La Solana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo 1.081, libro 290, folio 205, finca 22.585, inscripción primera, con una extensión superficial de 340,00 metros cuadrados según acta de protocolización del proyecto de reparcelación del polígono A, y según reciente medición de 288,45 metros cuadrados, que linda Norte, con la calle de Isidro Antequera; Este, con la calle de Pablo Picasso; Sur, finca resultante número 68-2; y Oeste, con terreno destinado a zona verde, queda desafectada del dominio público como suelo de equipamiento dotacional, y siendo calificada de bien patrimonial.

De no producirse alegaciones se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público por período de un mes, a efectos de presentar reclamaciones por los interesados.

La Solana, 24 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 4.540**